

# TUTORIAL COMPLEMENTO CARTA PORTE

El Complemento Carta Porte, debe ser emitido por los contribuyentes que se dediquen al traslado de bienes o mercancías por territorio nacional, acredita la estancia legal en el traslado, permite combatir la informalidad y el contrabando.

## ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

1. En este apartado, se encuentra contenida información relativa a la fecha de publicación del Complemento Carta Porte en el Portal del SAT, su entrada en vigor, la fecha de vigencia, así como su uso obligatorio en operaciones de comercio exterior y el periodo de transición para emitirla correctamente en su versión 2.0

## FUNDAMENTO LEGAL

2. Las disposiciones legales asociadas a la emisión del Complemento Carta Porte, se encuentran contenidos en el segundo apartado, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal.

## INFORMACIÓN CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE

3. El CFDI tipo ingreso o traslado de bienes o mercancías, debe contener diferente información, la cual se describe en el tercer apartado, con ello la factura puede usarse para amparar deducciones.

## CFDI SIN COMPLEMENTO CARTA PORTE

4. En algunos casos los transportistas que prestan el servicio de traslado de mercancías y no transitan por carreteras federales, podrán emitir una factura de ingreso sin complemento carta porte, el detalle para la emisión de dicha factura se explica en el último apartado.